

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00008-00.

Para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la que se celebrará de manera virtual (Ley 2213 de 2022).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles de manera idónea para tal fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4° ibídem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

-Registro civil de matrimonio de Sandra Milena Santos Gómez y Jaime Riaño Rueda.

-Registro civil de nacimiento de los nombrados y del menor R.L.R.S.

-Documento de identificación de los intervinientes.

-Recibos de servicios públicos, 4 folios.

-Facturas para acreditar gastos mensuales en supermercado, 13 folios.

-Contrato de arrendamiento suscrito por la actora.

-Consulta afiliación de Jaime Riaño Rueda a Colpensiones, junto certificación.

Ordenar al accionado en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 167 del Código General del Proceso allegar copia de los tres últimos desprendibles de pago de la pensión.

Testimonial:

Recibir declaración a Jorge Leonardo Riaño Santos y Emilse Ibáñez González. Cíteseles para el día de la diligencia.

b) DE LA DEMANDADA:

Documentales:

- Gastos asumidos por el progenitor.
- Asistencia a actividades del Colegio del menor.
- Desprendibles de nómina febrero de 2023.
- Descuento por nómina a favor de L.F.R.R.
- Historia clínica del niño R.L.R.S.

Testimonial:

Declaraciones de Antonio Quintero Rueda, Liliana Riaño Rueda y Arturo Manrique Márquez. Envíeseles la comunicación del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **966010eac64a21e8d488d268c4838d9f1f5ded2c8940def25a22ee6973424477**

Documento generado en 09/10/2023 03:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>